

Permuta o forçada en tre parts una
 Don Diego Andres Sanchez de Sotanda y
 Martin Cobalero del orden de Santiago
 Jefe General de la Comunidad de
 Francos y Permitteds en dicha Ciudad y
 Francisco Peromingo Moist Labrador
 uno del lugar de Sublade pade de
 a saber es de una pua de oho Don Diego
 Andres sita en la parida llamada Carra
 Balaschi uno de los lugares de Cuba, y 360^l
 por otra pua de oho Juan^o Domingos sita
 en la parida llamada la Oya uno de oho
 lugar y mas se hedo en comuna a los ff. 100^{os}.
 en bernal en la parida llamada la Oya
 ate los bernaltes, y 360^l.

1774
 Cuba

Juan de los Rios



PAI

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

AAE

[Faint handwritten text at the bottom left of the page]

+

En el Nombre Amen Sea auto de manifesto que
 yo Francisco Domingo Mayor Salvador Vizcaino
 del lugar de Cuba de una parte y Don Diego
 Andres Sanchez de Cistanda y Martin Ca-
 bahero del orden de Santiago Maestre Gene-
 ral de la Comunidad de Armas Comunitado
 en dicha Ciudad y de presente Alcalde en dicho lu-
 gar de Cuba de otra parte de grado y de
 nuestras Ciertas Cencias. Certificamos bien
 y plenariamente de todo nuestro derecho
 que cada uno de vos dijo si por mutamos
 a saber es Don Francisco Domingo Roy en
 Permuta a vos dicho Don Diego Andres Sanchez
 de Cistanda y Martin para vos y a los vues-
 tros herederos y sucesores y para quien vos
 quisierdes a quien adelante quisierdes y
 mandareis es a saber una Pieza mia sita
 en el termino dicho lugar de Cuba en la par-
 tida llamada la Oca y con fensa con Pie-
 za de los herederos de Pedro Martinez por

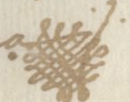
La parte de arriba y con licencia de dicho Don
Diego Andres Sanchez de Cutanda y Martin
Permutante Sobracho por la parte de abajo
et yo dicho Don Diego Andres Sanchez de Cutanda
y Martin Rojas Permuta a los francisco
Bomino Maist una Pieza una sitia en
el termino dicho lugar de cubla en la par
tida llamada Carrera Cataloche y con fran
ca con Pieza de Samberto Maist notario por
la parte de arriba y con Pieza de Diego Mar
tin Maist por la parte de abajo labrador ve
zinos dicho lugar de cubla Alon Lido y un
Bancal sitio en el termino dicho lugar en
la partida llamada Guibreza y con franca con
licencias dichos permutantes por ambas par
tes Alon Lido y en refacion dicha permuta
trecientos y sesenta Suelos Jagueros. et yo dicho
francisco Bomino permutante Sobracho et yo
go francos recibidos de vos dicho Don Diego Andres
Sanchez de Cutanda y Martin los dichos tresien

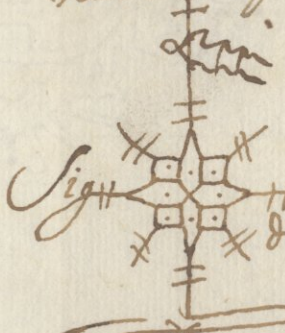
tos y sesenta Suelos Jagueros en mis poder en line
ya de contado. et no o las dhas partes Permutan
tes y cada una de nos de go si se perfectamen
te Permutamos y permuta no sinnos y si po
sicion alguna tenemos o fueren poderemos des
de agora para entonces y des de entonces para
agora renunciamos y confesamos total posesi
on Civil Real actual y Corporal que tiene
nos o tendremos nos sacamos del posesamos
y fuere hechamos con firmando lo respectivamen
te en cada una de nos dhas partes Permu
tantes y entos dhas partes por tenor de la presente
escritura por la qual nos constituyamos Senores
y Verdaderos poseedores de lo Sobracho que per
mutamos y en posesion de aquello nos Indusi
mos y ponemos la una parte a la otra et la otra
a la otra ad invicem et vice versa y reconce
mos Nomine Precario quanto a los dhas
nos y Senores prometimos Conuenimos y nos

obligamos la una parte a la otra et la otra a la
otra admittim et vice versa Singula Singulis
prout conuenit referendo seros tenidos e obli-
gados del publicamente a la iurisdiction Plena e legal
e legitimo defension de qual quier malaboz
que en qual quier de las dhas cosas respuetti
de que arriba Per mutamo o parte alguna
de las sera puesta mo bida o iudicada
por qual quier personas personas cuerpos
collegios e vniuersidades de qual quier estado
grado prehemencia o condition sean e si
por conuenimnt a lo sobredito cosas algu-
nas se conueniere haer la una parte a la
otra et la otra a la otra admittim et vice
versa todas a quehas quantas quier que son
pro metemos conuenimos e nos obligamos a satisfa-
zer e enmendar cumplidamente e a ello la una
parte a la otra et la otra a la otra admittim
et vice versa Singula Singulis prout con-
uenit referendo obligamos quiertas personas

el dho. quiertas bienes e de cada uno de vos otros
de por si a si quiertas como otros donde quier
traidos e por haer de los quales los bienes mue-
bles queremos a qui haer e haemos por nom-
brados e purificados e de signados los bienes
sijos por una dos o mas con frontaciones
con frontados e purificados limitados e de
signados e todos por es pecualmente obligados
deudamente e segun fuere del presente
Reyno de Aragon e queremos que la present
ta obligacion sea especial e suata e tenga
todos a aquellos fines e efectos que especial
obligacion de fuere de dicho observancia de
los dhas del presente Reyno de Aragon
sea alias suata e tener puede e deue obser-
uar e guardar de lo sobredito queremos que
si cada una de las partes del presente o al-
guna de vos otras de por si que tendremo
seruaremos guardaremos e cumpliremos lo

de quales quiere. Duenos y oficiales eclesiasticos
y seglares de quales quiere Reynos y se-
ñorios sean y de sus lugares y ciudades e villas
quales y quales quiere dize que por su dho
valor mas de mandos y conuenirnos que
quemos y no metamos y nos obligamos la una
parte a la otra y la una a la otra adinuim
el que venia pagat saci faret responder
y haer todo cumplimiento de derecho y de
Justicia y queremos que por su dho valor
pueda ser variado Juicio de un juez a otro
y de una Instancia a otra y de un proceso a
otro y otras cosas y muchas otras. Sin referir
de cosas algunas y aun denunciamos
a todas y cada una o las excepciones dila-
ciones auxilios y defensas de fuera de
lo observado y de los tiempos del pre-
sente Reyno deragon y otras cosas sobre
dho p. parte dcho Repugnantes. Hecho fue

Lo Sobredho en el lugar de Cubla a diez dias
Mes de Julio del año Contado del nacimiento de
nuestro Senor Jesuchristo de mil seiscientos och-
enta y cinco. Siendo a todo esto presentes por tu-
lgoz el licenciado Marcos Sanchez del Castillo
Vicario perpetuo de la Iglesia parrochial dho
lugar de Cubla y Jeronimo Romoño Labrador
Vecino dho lugar las fir mas que de fueren
sere quieran estan continuadas en la notari-
nat dcha presente. 


Signo de mi Augustin Bueno Domestica
do en la Ciudad de Teruel y por auto
Real por todas las Reales Rey-
nos y Señorios del Rey nuestro Señor
Publico notario que atado lo Sobredho presente
quiere y todo que, consta de en cantidad de se-
de, Maior, et 